



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTOR MUNICIPAL:

D. Daniel Alcalde López

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y ocho minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil veinte se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Municipal.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.- Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2020.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D14Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2020.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2020, habiendo sido informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión de fecha 25 de Febrero de 2020 y de la Propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la elaboración del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el Informe emitido por el Interventor de Fondos, de fecha 14 de febrero de 2020, en relación con dicho expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2020.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigentes, propongo para su aprobación por el Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2020, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos directos	14.539.283,89 €	1 Gastos de personal	14.614.627,72 €
2. Impuestos indirectos	324.470,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	15.238.590,87 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.035.735,14 €	3. Gastos financieros	461.360,97 €
4. Transferencias corrientes	13.584.808,00 €	4. Transferencias corrientes	1.500.576,45 €
5. Ingresos patrimoniales	238.931,79 €	5. Fondo de contingencia	137.000,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	240.000,00 €	6. Inversiones reales	3.997.679,99 €
7. Transferencias de capital	1.218.447,14 €	7. Transferencias de capital	240.000,00 €
8. Activos financieros	10.000,00 €	8. Activos financieros	10.000,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	1.752.000,00 €
TOTAL	38.191.675,96 €	TOTAL	37.951.836,00 €

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE	CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos directos	0,00 €	1 Gastos de personal	0,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	11.800,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €	3. Gastos financieros	9.500,00 €
4. Transferencias corrientes	21.300,00 €	4. Transferencias corrientes	0,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €	5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €	8. Activos financieros	0,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
 Fecha: 03/03/2020
 Hora: 14:27



9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	21.300,00 €	TOTAL	21.300,00 €

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) Estado de Ingresos.
- c) Estado de Gastos.
- d) Plantilla de Personal.
- e) Relación de Puestos de Trabajo.
- f) Anexo de Inversiones.
- g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.

SEGUNDO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de 36.284.581,98 €.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2020 en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TRIBUTOS 2020, DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS, DE PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS Y DE PRECIOS PRIVADOS DEL CEMENTERIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2020, habiendo sido informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2020, cuyo texto literal que incorpora las enmiendas aceptadas es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200921209
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/03/2020	Fecha: 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/03/2020	Hora: 14:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020 14:28:09		



“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, Regulatoras de Tributos, Ordenanzas reguladoras de Precios Privados y Regulatoras de Prestaciones Patrimoniales Públicas no tributarias, así como los Precios de la Zona comercial del Cementerio.

Considerando que el IPC de septiembre aunque asciende al 0,1%, implica por el redondeo matemático a veces que no se vea incrementada la cuota, al igual que todos los años.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

I. EN CUANTO A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

PRIMERO.- Aprobar el incremento del IPC DE SEPTIEMBRE DE 2019 (0,1%), y por tanto, la modificación en las tarifas, cuotas de las siguientes Ordenanzas

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 7

REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 8

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 13

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL, DEPOSITO

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7

Ordenanza Fiscal nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 19

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

Artículo 5



Ordenanza Fiscal nº 20

REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PUBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 23

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 24

REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 25

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, Y VUELO DE LAS VÍAS PUBLICAS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 26

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 30

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WIFI

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 32

REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 33

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA RIVAS SABATER



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 34

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 37

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 39

REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR Y EN EL PARQUE DE COLÓN Y ZONAS ANEXAS DURANTE EL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA “ANDUCAB”

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 40

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON LA CELEBRACIÓN DE BODAS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 46

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 47

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 48

REGULADORA DE LA TASA POR SOPORTES PUBLICITARIOS DE INFORMACIÓN, Y SEÑALIZACION EN VIA PUBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS.

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 49

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL.

Artículo 3

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Ordenanza Fiscal nº 50

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO DE EQUIDOS EN DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 51

REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELBRACION DE LA ROMERIA.

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 53

REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA POR CORTES DE CALLES

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE VERANO.

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 57

REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE HUERTOS SOCIALES

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 58

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE Y/O ESTUPEFACIENTES

Artículo 3

PRECIOS ZONA COMERCIAL SERVICIO CEMENTERIO

SEGUNDO.- Con respecto al ciclo integral del agua y dentro del escenario de equilibrio entre ingresos y costes, aprobar los siguientes incrementos

Ordenanza Fiscal nº 12

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 4. Incremento 4 %

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 3. Incremento 2 %

Ordenanza Fiscal nº 38

REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 4. Incremento 10%

TERCERO.- Aprobar la modificación en el articulado de la siguientes Ordenanzas.

Ordenanza Fiscal nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4.4. Se acepta enmienda Partido Popular

Artículo 4.6.- Se añade

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8.1.



Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 5.

Ordenanza Fiscal nº 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículos 6 y 7.7.

Ordenanza Fiscal nº 12

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 4.

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7.

Ordenanza Fiscal nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 3.

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículos [5 y 7](#)

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 7.8. Se añade

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 6.A.) Se deroga

Ordenanza Fiscal nº 28

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 4.

Ordenanza Fiscal nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 5.

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 6.- Se añade

Ordenanza Fiscal nº 38

REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES



Artículo 5.

Ordenanza Fiscal nº 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

Artículo 5.

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON LA CELEBRACIÓN DE BODAS

Artículo 6. Epígrafe 2.- Se añade

Ordenanza Fiscal nº 51

REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.

Artículo 5. Se deroga

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE VERANO.

Artículos 4 y 5.

Ordenanza Fiscal

GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Disposición adicional segunda. Se añade

Disposición adicional tercera. Se añade

CUARTO -Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “www.andujar.es”, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Asimismo, ha quedado enterado el Pleno de las enmiendas presentadas el día 25 de Febrero de 2020 en el Registro municipal bajo el número 5.486 por el Grupo Municipal del Partido Popular a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales para el año 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE ORDENANZAS FISCALES 2020”

Ordenanza Fiscal nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 4. BONIFICACIONES.

PUNTO 4.4. FAMILIAS NUMEROSAS:

- Valor catastral vivienda no supere los 75.000,00 €.

Ordenanza Fiscal nº 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES, ASÍ COMO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN.

ARTÍCULO 7: BONIFICACIONES O EXENCIONES.

- La bonificación del 100% de la cuota tributaria correspondiente a la Licencia de Apertura de establecimientos públicos y comerciales, regulada en la Ordenanza nº 11, Artículo 7 (Bonificaciones) en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes al pequeño comercio, bares, restaurantes, negocios relacionados con la hostelería, alimentación, establecimientos comerciales (excepto grandes superficies), enseñanza, etc.
- EN CONTRA DEL PUNTO 7: La bonificación sería inexistente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200921209
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/03/2020	Fecha: 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/03/2020	Hora: 14:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	- 03/03/2020	
	14:28:09	



Ordenanza nº 12

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 4.2

- Bonificaciones, jubilados, pensionista.....A) no supere el 150% IPREM (806,76)

4.4. Familias numerosas.

- Hasta 48 m (3-5 hijos) 50%
- Hasta 70 m³ (6-.....) 50%

4.6.

- 150%

Ordenanza Fiscal nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS

EPÍGRAFE 9: jubilados, pensionistas, etc.

- PUNTO 1: 150%

EPÍGRAFE 10: familias numerosas.

- Idem Ordenanza 12.

EPÍGRAFE 11:

- 150% IPREM

EPÍGRAFE 12:

- 150 % IPREM

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5: Bonificaciones.

- 5.1: Jubilados, pensionistas, etc. 150%
- 5.4: Familias numerosas: Idem alcantarillado, etc.
- 5.5: U.F. sin ingreso 150%
- 5.6: Unidades familiares.....: 150%

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ARTÍCULO 5:

TARIFA 1ª

- Bonificación 100% suelo en el ferial para montaje de las casetas tradicionales sin ánimo de lucro.

Ordenanza nº 38

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.

BONIFICACIONES:

- IDEM ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Ordenanza Fiscal nº 39

REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR Y EN EL PARQUE DE COLÓN Y ZONAS ANEXAS DURANTE EL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA "ANDUCAB"

BONIFICACIONES:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



- La bonificación del 100% de la cuota tributaria a las empresas y ganaderos que participen en la Feria Multisectorial “Ciudad de Andújar” y en el Concurso Morfológico de pura raza española “Anducab” de nuestra ciudad, por ocupación de suelo público, regulado en la Ordenanza nº 39, Artículo 4.

Ordenanza Fiscal nº 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

ARTÍCULO 5:

EPÍGRAFE 9:

- 150% IPREM

EPÍGRAFE 10: Familias numerosas.

- Idem alcantarillado, agua, etc.

EPÍGRAFE 12:

- 150% IPREM

ORDENANZA Nº 56

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

ARTÍCULO 5: BONIFICACIONES.

- 1.- Bonificación del 100%, unidades familiares que no superen el 150% IPREM
- 2.- Bonificación del 50%, unidades familiares que no superen 250% IPREM
- 3.- Bonificación del 100% a familias numerosas, cuyos ingresos no superen 250% IPREM
- 4.- Bonificación del 50% a familias numerosas que no superen el 400% IPREM.
- 5.- Idem Ordenanza.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta al principio transcrita que incorpora las enmiendas aceptadas, obteniéndose el siguiente resultado:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, Reguladoras de Tributos, Ordenanzas reguladoras de Precios Privados y Reguladoras de Prestaciones Patrimoniales Públicas no tributarias, así como los Precios de la Zona comercial del Cementerio.

Considerando que el IPC de septiembre aunque asciende al 0,1%, implica por el redondeo matemático a veces que no se vea incrementada la cuota, al igual que todos los años.

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

II. EN CUANTO A LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS

PRIMERO.- Aprobar el incremento del IPC DE SEPTIEMBRE DE 2019 (0,1%), y por tanto, la modificación en las tarifas, cuotas de las siguientes Ordenanzas

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 7

REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO

Artículo 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200921209
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020	Fecha: 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020		Hora: 14:27
14:28:09		



Ordenanza Fiscal nº 8

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 9

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 13

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL, DEPOSITO

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7

Ordenanza Fiscal nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 19

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 20

REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PUBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 6



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200921209
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020	Fecha: 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020		Hora: 14:27
14:28:09		



Ordenanza Fiscal nº 23

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES, DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 24

REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 25

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, Y VUELO DE LAS VÍAS PUBLICAS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 26

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 30

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA WIFI

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 32

REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTROL ANIMAL

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 33

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA RIVAS SABATER

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 34

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE QUINTERIA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 37

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES

Artículo 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D124N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200921209
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020	Fecha: 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020		Hora: 14:27
14:28:09		



Ordenanza Fiscal nº 39

REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL EN EL RECINTO FERIAL DE ANDÚJAR Y ZONAS ANEXAS DURANTE LA FERIA MULTISECTORIAL CIUDAD DE ANDÚJAR Y EN EL PARQUE DE COLÓN Y ZONAS ANEXAS DURANTE EL CONCURSO MORFOLÓGICO-FUNCIONAL DE CABALLOS PURA RAZA ESPAÑOLA “ANDUCAB”

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 40

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON LA CELEBRACIÓN DE BODAS

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 46

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS EXPEDIENTES DE CALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 47

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 48

REGULADORA DE LA TASA POR SOPORTES PUBLICITARIOS DE INFORMACIÓN, Y SEÑALIZACIÓN EN VIA PUBLICA Y TERRENOS PRIVATIVOS.

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 49

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL TEATRO PRINCIPAL.

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 50

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO DE EQUIDOS EN DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 51

REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELBRACION DE LA ROMERIA.

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 53

REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VIA PUBLICA POR CORTES DE CALLES

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE VERANO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D124N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 57

REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE HUERTOS SOCIALES

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 58

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE Y/O ESTUPEFACIENTES

Artículo 3

PRECIOS ZONA COMERCIAL SERVICIO CEMENTERIO

Sometido el punto primero de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 9 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de la propuesta, anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, mayoría absoluta que no se ve alterada por la explicación de voto solicitada por el Portavoz del Grupo Municipal respecto a la Ordenanza Fiscal nº 39 en el sentido de no mostrar conformidad por la no aceptación de la enmienda presentada por su grupo en relación con la bonificación que cita la enmienda al art. 4 de esta ordenanza.

SEGUNDO.- Con respecto al ciclo integral del agua y dentro del escenario de equilibrio entre ingresos y costes, aprobar los siguientes incrementos

Ordenanza Fiscal nº 12

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 4. Incremento 4 %

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 3. Incremento 2 %

Ordenanza Fiscal nº 38

REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 4. Incremento 10%

Sometido el punto segundo de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP +1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto segundo de la propuesta, anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- Aprobar la modificación en el articulado de la siguientes Ordenanzas.

Ordenanza Fiscal nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4.4. Se acepta enmienda Partido Popular

Artículo 4.6.- Se añade

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuestos sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8.1.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 9 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras anteriormente transcrito, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 10

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 9 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 11

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículos 6 y 7.7.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 12

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP +1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa de alcantarillado anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza Fiscal nº 15

REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 3.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP +1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la Tasa por recogida de basuras anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículos [5 y 7](#)

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa del Servicio de extinción de incendios.

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

Ordenanza Fiscal nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP +1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable



anteriormente transcrita, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 21

REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 7.8. Se añade

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos través de aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza Fiscal nº 27

REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 6.A.) Se deroga

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP +1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 28

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 reguladora de la Tasa del servicio municipal de ayuda a domicilio.

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 4.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora del precio público por el servicio de talleres impartidos por la Casa Municipal de Cultura.

Ordenanza Fiscal nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA



Artículo 5.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 35 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 6.- Se añade

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36 reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derechos de examen.

Ordenanza Fiscal nº 38

REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP +1 Axsí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 38, reguladora de la Tasa por depuración de aguas residuales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 43

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPOSTAJE

Artículo 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (Axsí)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 43, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de compostaje, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 44

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES CON LA CELEBRACIÓN DE BODAS

Artículo 6.Epígrafe 2.- Se añade

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 44 reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales con la celebración de bodas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Ordenanza Fiscal nº 51

REGULADORA DE LA TASA PARA LAS AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACION DE LA ROMERIA.

Artículo 5. Se deroga

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 51 reguladora de la Tasa para las autorizaciones de aparcamientos privados en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería.

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL ESCUELA DE VERANO.

Artículos 4 y 5.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP +1 A xSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 56, reguladora del precio público del servicio municipal Escuela de Verano, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal

GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Disposición adicional segunda. Se añade

Disposición adicional tercera. Se añade

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP +1 A xSí)

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal de gestión, inspección y recaudación, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

CUARTO -Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en la Web “www.andujar.es”, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL AÑO 2020.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 29 de Enero de 2020 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



“Visto que ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, de fecha 3 de Diciembre de 2019, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de la RPT.

Visto que ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación, de fecha 29 de Enero de 2020, la propuesta de la Concejala Delegada de RRHH por la que se introduce un nuevo cambio en la propuesta que implica la creación de 2 puestos más de Limpiador/a.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 29 de Enero de 2020, con nota de conformidad de Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

“ La propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, tras su negociación en Mesa General de Negociación de fecha 3 de Diciembre de 2020 así como nueva propuesta en Mesa General de Negociación de fecha 29 de Enero de 2020 para su sometimiento a acuerdo plenario es la siguiente:

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la VPT de 2008.

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que se proponen respecto de la R.P.T. para el ejercicio 2020 y que tiene incidencia directa en la plantilla presupuestaría ya que se ha de incluir en esta última todos los puestos incluidos en la RPT pero teniendo en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir las plantillas presupuestarias no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura óptima de la organización.

Considerando las propuestas presentadas por las diferentes secciones sindicales y de conformidad con las prioridades y necesidades del equipo de gobierno en la consecución de una mayor eficacia en la prestación de los servicios así como en la construcción de una administración moderna y de calidad.

La propuesta que se presenta es la siguiente:

Por medio del presente documento, se relacionan la situación y cambios que han sufrido determinados puestos de la R.P.T. para el ejercicio 2020

1.- Los puestos que actualmente sus titulares se encuentran en **comisión de servicios** son los siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
294	Belda Segura, Fco Javier	1103	Letrado-Jefe Servicio Jco
271	Lara Álvarez, David	2410	Bombero-Conductor
273	Fernández del Real, Manuel	2412	Bombero-Conductor

2.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Jubilación Parcial**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
11	Bachiller Ramírez, Francisco (JP)	1116	Notificador
305	Muñoz González, Francisco José (JP)	1321	Admtivo/a. Gestión e Inspección
69	López Rueda, Ramón (J.P)	1423	Oficial 1ª Albañil
73	Ortega Cardeñas, Eufrasio (2º Act.) (J.P)	1425	Oficial 1ª Albañil



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



153	Pedrajas Mena, Manuel (J.P)	1444	Operario Mercado de Abastos
235	Baena Moral, Antonio (J.P)	2012	Portero Conservador
404	Espín Bravo, María Luisa (J.P)	2652	Auxiliar Ayuda Domiciliaria
94	González Montero, Andrés(J.P)	2803	Auxiliar Turismo
232	Expósito de la Rosa, Isabel (J.P)	1456	Limpiador/a Dependencias Municipales
224	José Gutiérrez Menor(JP)	2001	Jefe Servicio Instalaciones Deportivas

3.- Se establece la relación de puestos que se encuentran en situación de **Segunda Actividad**, siendo las siguientes:

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
222	VACANTE	1102	Conserje- Ordenanza 2º actividad
152	VACANTE	1110	Conserje- Ordenanza 2º actividad
394	VACANTE	1104	Conserje Ordenanza 2º actividad
8	VACANTE	1105	Conserje- Ordenanza 2º actividad
107	VACANTE	1106	Conserje- Ordenanza 2º actividad
104	VACANTE	1107	Conserje- Ordenanza 2º actividad
395	VACANTE	1108	Conserje Ordenanza 2º actividad
73	Ortega Cardeñas, Eufasio (2º Act.) (J.P)	1425	Oficial 1ª Albañil
113	Jiménez J., Mª Antonia (2ª Act.)	1455	Limpiador/a Depen. Mupales
232	Expósito de la Rosa, Isabel (2ª Act.)	1456	Limpiador/a Depen. Mupales
249	Arias Galán, María del Mar (2ª Act.)	1454	Limpiador/a Depen. Mupales
133	Boiso Contreras, Antonio M (2º activi)	2006	Portero Conservador
236	León Estepa, María Rosario (2º activivi)	2014	Socorrista Piscina Municipal
204	VACANTE	2365	Agente Policía Local-2ª Actividad. R.I
361	Zambrana Aldehuela, Josefa	2366	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
332	VACANTE	2367	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
353	García Arévalo, Francisco Pedro	2370	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
362	Olmo de la Torre, María Antonia	2371	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
369	Ibañez de Torres, Concepción	2372	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
370	Granero Moreno, Francisco	2373	Agente Policía Local-2ª Actividad R.I
261	Palomino Ruiz, Inmaculada (2ª act)	2707	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
256	Martínez López, Manuela (2ª act)	2710	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.
410	Navarro Lloris, Ana (2ª act)	2658	Auxiliar Ayuda Domiciliaria
127	VACANTE	1112	Conserje- Ordenanza 2º actividad
128	VACANTE	1113	Conserje- Ordenanza 2º actividad
129	VACANTE	1114	Conserje- Ordenanza 2º actividad
130	VACANTE	1117	Conserje- Ordenanza 2º actividad

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
 Fecha: 03/03/2020
 Hora: 14:27



4.- los Trabajadores/as que se han jubilado con carácter ordinario, en el ejercicio 2019 han sido los siguientes.

C. II	APELLIDOS Y NOMBRE	C. III	DENOMINACIÓN PUESTO
140	Calixto Soto, José	1409	Capataz Servicio Electrico
13	Arco Fuentes, Francisco	3001	Jefe Negociado Estadística OAC
368	Membrives Membrives, Andres	2364	Encargado Señalización
333	Heredia Guerrero, Sebastian	2369	Agente Policía Local- 2º actividad
204	Carmona Zafra, Diego	2365	Agente Policía Local 2º actividad
332	Bolívar Bolívar, Juan de Dios	2367	Agente Policía Local 2º Actividad
132	Lorenzo Mena, Juan	1405	Oficial 1º Mercado de Abastos
41	Rueda Peña, Lorenzo	1315	Jefe Sección Tesorería
125	Coello Checa, Juan	2519	Operario Jardinero
401	Linde Galán, Luis Fernando	2649	Auxiliar Ayuda domiciliaria

5.- Nuevos puestos para el año 2020: Los puestos objeto de amortización son todos aquellos que se han quedado vacantes tras la promoción interna a otros puestos de trabajo de los titulares de los mismos o se ha decidido su amortización dentro de la estructura organizativa o su reconversión por otros puestos.

Nº	PUESTO AMORTIZADO	PUESTO DE TRABAJO RECONVERTIDO	ORIGEN	RPT	PLANTILLA
92	Jefe equipo carpintería	Conserje (Laboral) Acceso libre	reconversión	si	si
158	No	Conserje (Laboral) Acceso Libre	Nueva creación	si	si
269	Bombero-Conductor	Conserje (Laboral) Acceso Libre	reconversión	si	si
274	Bombero-Conductor	Conserje (Laboral) Acceso Libre	reconversión	si	si
275	Bombero-Conductor	Administrativo Alcaldía- promoción interna	reconversión	si	si
278	Bombero-Conductor	Auxiliar Protocolo.- Acceso Libre	reconversión	si	si
307	Jefe Negociado OAC	Auxiliar Administrativo OAC.- Acceso Libre	Reconversión	si	si
388	Jefe Sección Ventanilla Unica	Auxiliar-Administrativo OAC.- Acceso Libre	Reconversión	si	si
327	Jefe Equipo Mercado de Abastos	Administrativo Intervención.- Promoción Interna	Reconversión	si	si
41	Jefe Sección Tesorería	TAG TESORERIA	Reconversión	si	si



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



223	Auxiliar-Administrativo	Administrativo Tesorería.- Promoción Interna	Reconversión	si	si
328	Bombero-Conductor	Auxiliar Administrativo RRHH.- Acceso Libre	Reconversión	si	si
265	Técnico de Gestión de Nuevas Tecnologías	Técnico superior FP Informática.- Acceso Libre	Reconversión	si	si
339	Bombero-Conductor	Jefe de Area de Servicios, Infraestructura urbanas y urbanismo.- Promoción Interna funcionario	Reconversión	si	si
358	Bombero-Conductor	Oficial 1º Herrero (Laboral) Acceso libre	Reconversión	si	si
359	Bombero-Conductor	Administrativo Urbanismo y Vivienda.- promoción interna	Reconversión	si	si
365	Bombero-Conductor	Administrativo Urbanismo y Vivienda.- promoción interna	Reconversión	si	si
366	Bombero-Conductor	Administrativo Urbanismo y Vivienda.- promoción interna	Reconversión	si	si
420	no	TAG Disciplina Urbanística.- Acceso Libre	Nueva creación	si	si
132	Oficial 1º Mercado de Abastos	Operario Mercado de Abastos .- Acceso Libre	Reconversión	si	si
428	no	Limpiador/a	Nueva creación	si	si
429	no	Limpiador/a	Nueva creación	si	si
430	no	Limpiador/a	Nueva creación	si	si
431	no	Limpiador/a	Nueva creación	si	si
432	no	Administrativo - Acceso Libre	Nueva creación	si	si
338	Auxiliar Administrativo Educación	Administrativo Educación.- Promoción Interna	Reconversión	si	si
22	Monitor deportivo	TAE Gestión Deportes (Acceso Libre)	Reconversión	si	si
443	no	Socorrista Piscina Municipal (Laboral)	Nueva creación	si	si



434	no	Socorrista Piscina Municipal (Laboral)	Nueva creación	si	si
433	no	Socorrista Piscina Municipal (Laboral)	Nueva creación	si	si
262	Jefe Equipo manten. piscina	Jefe equipo mantenimiento piscina-portero conservador (Laboral)	Reconversión	si	si
263	Oficial mantenimiento piscina	Oficial mantenimiento piscina-portero conservador (Laboral)	Reconversión	si	si
228	Socorrista piscina municipal	Socorrista-Portero Conservador (laboral)	Reconversión	si	si
244	Socorrista piscina municipal	Socorrista-Portero Conservador (laboral)	Reconversión	si	si
435	no	TAE-Director de Promoción, Formación y Comercio.- Promoción Interna	Nueva Creación	si	si
436	no	Trabajadora Social (Acceso libre)	Nueva Creación	si	si
336	Gerente Desarrollo Económico	Gerente Dirección Estratégica (provisión laboral)	Reconversión	si	si
247	Auxiliar servicios sociales	Jefe Servicio Sostenibilidad y Parques (provisión funcionario)	Reconversión	si	si
390	TAE Juventud	Dinamizador de Juventud y Festejos (Acceso Libre)	Reconversión	si	si
437	no	Oficial Jardinero (laboral- Acceso libre)	Nueva Creación	si	si
438	no	Oficial Jardinero (Laboral- Acceso libre)	Nueva Creación	si	si
439	no	Administrativo Bienestar Social (promoción interna)	Nueva Creación	si	si
440	no	Administrativo Bienestar Social (promoción interna)	Nueva Creación	si	si
356	Agente Policía Local operativo	Oficial Policía Local	Reconversión	si	si
159	Inspector Policía Local	Subinspector Policía Local	Reconversión	si	si
368	Encargado señalización actividad 2º	Jefe de Equipo señalización (laboral-promoción interna)	Reconversión	si	si
441	no	Oficial 1º Pintor (Laboral-promoción)	Nueva	si	si



		interna)	creación		
442	no	Oficial 1º Carpintero (Laboral-promoción interna)	Nueva creación	si	si
251	Cuidadora-Educadora EMI	Arquitecto (Acceso Libre)	Reconversión	si	si
252	Cuidadora-EducadoraEMI	Oficial 1º Jardinero (laboral promoción interna)	Reconversión	si	si
444	no	Limpiador/a	Nueva creación	si	si
445	no	Limpiador/a	Nueva creación	si	si

6.- Cambios en denominaciones, y factores de puntos que afectan al complemento específico.

1.- Se cambia de denominación a todos los puestos de 2º Actividad de Policía Local y pasa a denominarse Agente Policía Local 2ª actividad-Régimen Interior

2.- puesto nº 51.- Se cambia la denominación de TAG-INSPECTOR TRIBUTARIO por TAG Jurídico

3.- puesto nº 247.- Se cambia la denominación de Jefe Equipo Jardines

4.- puesto nº 336.- Se cambia la denominación de Gerente de Desarrollo Económico a Gerente Dirección estratégica.

5.- puesto nº 295.- Jefe negociado servicio tributario, se incrementa disponibilidad de 2 a 5 puntos.

6.- puesto nº 159 y 160.- Subinspector de Policía Local, se incrementa disponibilidad de 3 a 5 puntos.

7.- Se modifica el complemento específico de puestos de policía local incluyendo lo siguiente:

- Se incrementa disponibilidad de 1 a 5 : puestos nº 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 198, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 357, 361, 363,364, 371.

7.- Puestos de trabajo que sufren modificaciones de laboral a funcionario o viceversa o se asignan a otras áreas.

Nº PUESTO	PUESTO	MODIFICACION
302	Administrativo Urbanismo	Administrativo Intervención (Laboral)
336	Gerente Dirección Estratégica	De funcionario a Laboral
137	Administrativo OAC (Funcionario) P.I	Administrativo Tesorería (Funcionario) P.I
21, 23	Monitores Museos	Del área de cultura al área de patrimonio
283	TAE Patrimonio Cultural y Museos	Del área de cultura al área de patrimonio

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el **Art 69 DEL TREBEP**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
 Fecha: 03/03/2020
 Hora: 14:27



“ 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.
- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”

En este sentido se plantea en la citada propuesta cuestiones tales como la situaciones de segunda actividad, jubilaciones producidas durante el año 2019, 2º actividad, Jubilaciones Parciales, así como puestos objetos de amortización, reconversión o nueva creación y actuaciones tendentes a la óptima utilización de los recursos humanos, recogiendo cuestiones relativas a cambio de denominaciones, adscripciones a otras áreas.

Asimismo se proponen cambios en los factores de disponibilidad de algunos puestos de trabajo, que en la propuesta se citan, este factor, tal como se recoge en el documento de valoración de puestos de trabajo” retribuye el posible exceso sobre la jornada normal habitual, sin la posibilidad de solicitar incremento retributivo en concepto de gratificación; si la mencionada disponibilidad, no llegan a sobrepasar los límites porcentuales establecidos para cada uno de los 5 grados o niveles definidos.

El establecimiento, modificación o supresión del componente de DEDICACIÓN-DISPONIBILIDAD, para cada puesto de trabajo, corresponderá siempre a la empresa, quien fijará su forma de aplicación y regulación, siendo objeto de negociación en la M.G.N

Ello implica que el factor de disponibilidad en cuanto retribuye un exceso de la jornada de trabajo habitual, es facultad de la empresa el determinar que puestos deben o no tener dicha disponibilidad.

SEGUNDO : Hay que destacar la potestad de autoorganización de las entidades locales, reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 (LBRL), y concretamente esta potestad tiene una de sus manifestaciones en materia de recursos humanos a través de las relaciones de puestos de trabajo. Por tanto las Corporaciones Locales están obligadas a elaborar y aprobar la RPT de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente tales como el **art. 74 del TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)** que establece “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Igualmente el **art. 15 de la Ley 30/84** de medidas para la reforma de la función pública, no derogado por el TREBEP, ofrece una definición de las RPT diciendo que son el instrumento técnico a través del cual se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El Art. 90.2 de la LBRL (Ley 7/85 de Bases de Régimen Local) dice que las “Corporaciones locales formaran la RPT de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”

El Art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (RD 781/1986) dice que “ Las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre la función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril “

En definitiva dicha obligatoriedad conlleva evidentemente y sin lugar a dudas que la elaboración de una RPT exige una previa valoración de los puestos en cuanto el puesto de trabajo es el nexo de unión entre las características de la organización y las de las personas que forman parte de la misma y va a determinar las funciones, tareas, responsabilidades, riesgos etc. del empleado que lo ocupa. Asimismo determinará, en gran parte, las ventajas sociales, el salario, el status personal y profesional del ocupante, en definitiva tiene como objetivo fundamental determinar el valor que tiene cada uno de ellos tratando de distinguir cualitativa y cuantitativamente entre los empleos que conforman la organización a través de un procedimiento motivado, ponderado y objetivo de análisis y de síntesis que permitan determinar el valor relativo de cada puesto para la organización. Dicha valoración que necesariamente hay que hacer para poder elaborar una Relación de Puestos de Trabajo es determinante para fijar las retribuciones complementarias y más concretamente el complemento de destino y el específico.

En tal sentido el **art. 4 del RD 861/1986** dice “2.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo...3.- Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde una complemento específico, señalando su respectiva cuantía”

El RD 896/1986 establece en su art. 4.1 “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

Por su parte el mismo **RD 861/1986 de 25 de Abril anteriormente mencionado** dice en su **art. 3** “Que el Pleno de la Corporación, en la relación de los puesto de trabajo, determinará el nivel de complemento de destino correspondiente a cada puesto, dentro de los límites máximos y mínimos”.

TERCERO.- Todos los cambios, actualizaciones y modificaciones que se pretenden llevar a cabo deben someterse a la consideración de la Mesa General de Negociación, haciendo entrega a todas las partes que conforman la mesa de toda la documentación que conlleva dichos cambios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 37 del EBEP.

En este sentido ha sido sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación de fecha 3 de Diciembre de 2019 la propuesta anteriormente aludida, la cual ha contado con el pronunciamiento favorable de todas las secciones sindicales USO, CSIF Y CCOO y de la parte empresarial con la abstención de PP.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, este es el Pleno de la Corporación, si no atenemos a lo dispuesto en el art 22 de Ley 7/85 de Bases de Régimen Local que viene a establecer como competencia del Pleno “*la aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*”.

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200921209
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/03/2020	Fecha: 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/03/2020	Hora: 14:27
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020 14:28:09		



CUARTO.- NATURALEZA JURIDICA DE RPT Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION: La naturaleza jurídica de las RPT ha sido una cuestión controvertida sobre la que la jurisprudencia ha mantenido una posición oscilante. Y así por algún sector, se ha considerado a las RPT como auténticos reglamentos, por otro, en cambio, se ha estimado que su naturaleza responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y destinatarios indeterminados.

Ahora, tras la sentencia dictada por la Sala del Contencioso-Administrativo del TS del 5 de Febrero de 2014, se determinó que la naturaleza jurídica de las RPT responde a la de una “acto condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos” abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza mixta.

Por tanto de acuerdo con la nueva postura jurisprudencial respecto del carácter de acto administrativo de carácter general y destinatarios indeterminados de la RPT, el iter procedimental debe ser el correspondiente a la de los actos administrativos con la peculiaridad de su aprobación por el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Art 22 de LEY 7/85 de Bases de Régimen Local.

1.- Propuesta Alcaldía sobre modificación de la RPT.

2.- Sometimiento de la Propuesta de Alcaldía a la Mesa General de Negociación ya que existe obligación de negociar las RPT.

3.- Informes técnicos.

4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal

5- Acuerdo de Pleno: El referido acuerdo se notificará a los interesados (en caso de que los hubiere) a efectos de recurso.

6.- la RTP dado su carácter de actos administrativos plurímos, habrá que darles la publicidad legamente establecida mediante su publicación en el BOP y podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo o en su caso, interposición del recurso contencioso-administrativo en caso de no optar por el previo recurso potestativo de reposición.

QUINTO.- Asimismo se ha observado lo recogido en el Art 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, Ley 6/2018 de 4 de Julio (prorrogado para el año 2019) Y Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de Diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sin que hasta la fecha existan nuevas normas al respecto para el año 2020 y que establece en su art 3.2 “ En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto las retribuciones, no han experimentado un incremento global superior al fijado por la normativa citada, respecto a los vigentes en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación (31 de Diciembre de 2019), sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajos, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andujar para 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho. JEFA SECCION PERSONAL. Yolanda Fernández Puertas.

NOTA CONFORMIDAD SECRETARIA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo Art 3.3 d) 6º establece dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo “ la aprobación y modificación de la RPT y catálogos de personal”, estableciendo asimismo en su apartado 4 del mismo artículo anteriormente citado que “ La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos del expediente”

Por todo lo cual el funcionario que suscribe emite nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH respecto de la propuesta de Alcaldía sobre modificación de la RPT de la presente Corporación para el año 2020. SECRETARIO GENERAL. Jesús Riquelme García.

Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2020 en virtud de los cambios que se ha introducido al efecto y cuyo documento se adjunta a la presente.

SEGUNDO.- Que se proceda a su publicación en el BOP.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA Y VILLANUEVA DE LA REINA, DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN AL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. - Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 10 de Febrero de 2020 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Febrero de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente propuesta se eleva al Pleno, en relación al expediente que se tramita en el Área de Seguridad Ciudadana, en relación a la ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ARJONA, ARJONILLA, CAZALILLA, ESCAÑUELA, ESPELUY, LAHIGUERA, LOPERA, MARMOLEJO, PORCUNA, Y VILLANUEVA DE LA REINA AL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

VISTO el informe emitido por el Jefe de Servicio del Parque de Bomberos.

ATENDIDA la documentación remitida por el Área de Servicios Municipales de la Diputación de Jaén, que configura el expediente de su razón.

CONSIDERANDO que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia.....y coordinación (art. 103. 1 de la Constitución). Asimismo las Administraciones Públicas en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficacia y servicio a los ciudadanos (art. 3 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre).

Y que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local, a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación (art. 4.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril y 30 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales) y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en todo caso, prestar el servicio mínimo de prevención y extinción de incendios (art. 25 - 2 - f) y 26 -1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, actualmente vigente.

Dado que el artículo 36-1c) de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputación señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

Y por ello, los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Así mismo se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Andújar.

Se PROPONE que se dictamine en la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana para elevar al próximo Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la Encomienda de Gestión para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villanueva de la Reina de la Diputación de Jaén al Ayuntamiento de Andújar, en los mismos términos y sentido aprobados por la Diputación de Jaén, en el pleno de la misma, de fecha 27 de diciembre del 2019, sesión ordinaria nº 13 y según la documentación adjunta, remitida y que configura este expediente.

SEGUNDO Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para la firma de los documentos que se deriven del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado a la Diputación de Jaén y Parque de Bomberos de Andújar.”

D^a. Josefa Lucas de Prado, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, explica el tema.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de varios miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBTENCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ANDÚJAR COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Educación en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
2. Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
3. Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
4. Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
5. Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio (u otro gobierno local) cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Tras su estudio, la Presidenta de la Comisión propone que se dictamine lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la candidatura del Ayuntamiento de Andújar para concurrir a la convocatoria de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia liderada por UNICEF, Comité Español. Así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Educación, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DE PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ANTIGUO HOSPITAL MUNICIPAL Y CESIÓN DE USO DE PARTE DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL ANTIGUA CASA CUNA A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA FINES SANITARIOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de Mutación Demanial Externa de parte del edificio de propiedad municipal conocido como Antiguo Hospital Municipal y Cesión de Uso gratuito de parte del edificio de propiedad municipal conocido como Antigua Casa Cuna, descritos en el plano de zonas de actuación remitido por la Delegación de Salud y Familias de Jaén e informe técnico de Urbanismo de fecha 18-2-2020 que consta en el expediente,

Vista la petición realizada por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía y Memoria Justificativa remitida,

Vistos los Informes Jurídicos de Patrimonio e Inventario y de Secretaría General así como el Informe de Intervención,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar la Mutación Demanial Externa por la que se autoriza el uso sin transmisión de propiedad de parte del edificio de propiedad municipal, conocido como Antiguo Hospital Municipal y aprobar la Cesión de Uso gratuito de parte del edificio de Propiedad Municipal conocido como Antigua Casa Cuna, de las zonas solicitadas y descritas en el plano de zonas de actuación remitido por la Delegación de Salud y Familias de Jaén e informe técnico de Urbanismo de fecha 18-2-2020.

No son objeto de traslado de la posesión los demás espacios de los citados inmuebles, ni los bienes muebles o muebles históricos-artísticos existentes en los citados inmuebles.

SEGUNDO.- Aprobar la Mutación Demanial Externa y Cesión de Uso gratuito descritas, a la Junta de Andalucía, Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Consejería de Salud y familias, para la finalidad de prestación de asistencia sanitaria como centro adscrito al Centro de Salud Andújar “A”, prestaciones descritas en la Memoria Justificativa presentada por la Delegación: Servicios de Radiología, Urgencias, Fisioterapia, Entrega Metadona, Salud Mental, Odontología, Salud Ambiental, Dormitorios MIR y Técnicos ambulancia.

TERCERO.- La Mutación Demanial Externa y Cesión de Uso gratuita tendrá vigencia mientras se destinen a los fines para los que se traslada la posesión de la parte de los mismos y por el plazo máximo de treinta años, que podrá ser nuevamente acordado expresamente de mutuo acuerdo por las partes previo informes favorables legalmente procedentes. La parte de los bienes objeto de Mutación y Cesión habrán de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



destinarse exclusivamente al uso para el que se traslada la posesión, revirtiendo automáticamente con todos sus componentes y accesorios la posesión al Ayuntamiento en caso de incumplimiento, destino a otro fin, finalización del plazo sin necesidad de aviso previo por la entidad local, y demás causas establecidas en la legislación general, sin indemnización o contraprestación por parte del Ayuntamiento.

Devolver en buen estado la parte de los inmuebles cuya posesión o uso se trasladan. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

CUARTO.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Delegación solicitante suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores. Asimismo serán de su cuenta los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación por su uso, y demás necesarios para su utilización.

QUINTO.- Formalizar en documento el traslado de la posesión por Mutación Demanial Externa y Cesión de uso entre las dos Administraciones Públicas, Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

SEXTO.- Dar traslado a la Administración solicitante Junta de Andalucía Delegación de Salud y Familias, Área de Patrimonio e Inventario, Intervención, y al Área de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LAS OBRAS PROMOVIDAS POR LA FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR PARA LA REFORMA DEL ANTIGUO SEMINARIO DE LOS PADRES PAULES CON BONIFICACIÓN DEL ICIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por la FUNDACIÓN CURAR Y CUIDAR, para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de <<proyecto de reforma del antiguo seminario de los PP. Paúles de Andújar>>

Considerando el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por LA FUNDACIÓN CURAR Y CUIDAR, con NIF **G90079666**, mediante las que insta, le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de << proyecto de reforma del antiguo seminario de los PP. Paúles de Andújar alegando la concurrencia de circunstancias de interés social

PRIMERO.- Consta en el expediente Certificado emitido por el Consejo de Administración del Órgano de Bienestar Social, de fecha 24de febrero de 2020, donde se dictamina favorablemente la declaración de especial interés o utilidad pública, por concurrir circunstancias sociales, las obras del "Proyecto de adecuación funcional y reforma del antiguo seminario para Residencia de Personas Mayores" promovidas por la Fundación Cuidar y Curar, con CIF nº 90079666, para la bonificación de todas obras contenidas en el proyecto conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



instalaciones y obras, con el voto favorable de doña Josefa Jurado Huertas, don Juan Francisco Cazalilla Quirós, doña M^a Soledad Pastor Vicaria, y doña Alicia Benítez Campos, y con la abstención de doña Dolores Martín Nieto en los siguientes términos:

«Vista la solicitud de fecha 8 de enero de 2020, con registro de entrada n^o 334, presentada por la Fundación Cuidar y Curar, con CIF n^o 90079666, en la que solicita la bonificación del 95% en el ICIO por ser una obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.- Visto el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2019 por el que se acordaba la cesión uso del Antiguo Seminario de Andújar, sito en Ctra. Andújar-Santuario Virgen de la Cabeza, km. 0,300 para destinarlo a centro asistencial, con diferentes servicios de atención a las personas mayores en general y a las dependientes y crónicas en particular.- Visto que en la Ordenanza Fiscal n^o 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 8 sobre Bonificaciones contempla que podrán solicitarse para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.- Vistos los informes técnicos emitidos por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales y por la Jefa de Sección de Ayuda a Domicilio y Dependencia, de fechas 12 de diciembre de 2018 y 23 de octubre de 2019, en los que se manifestaba que la dotación al municipio de Andújar de un Centro Socioasistencial se consideraba altamente beneficioso y favorable para la población de Andújar y su entorno, entre otras razones, valorando que este centro será "un complemento a los recursos que desde el Sistema de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia se ofrecen".- Visto que las obras para las que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal tienen por objeto la reforma de las instalaciones para su adecuación funcional, y que ello redundará en un mejor servicio y calidad en la atención que se preste en este centro.- A la vista de la documentación obrante en el expediente que avalan que en este proyecto concurren circunstancias sociales, puesto que supondrá una mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de servicios que mejoran la calidad de vida de los mayores iliturgitanos y de su entorno, y que de conformidad con lo previsto en la ordenanza fiscal citada, para la tramitación del expediente deberá ser informado previamente por la Delegación correspondiente en función de la circunstancias alegadas.- SOLICITO del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de Servicios Sociales, se adopte dictamen favorable en los siguientes términos:

PRIMERO.- Concurren circunstancias sociales en las obras del "Proyecto de adecuación funcional y reforma del antiguo seminario para Residencia de Personas Mayores" promovida por la Fundación Cuidar y Curar, con CIF n^o 90079666, para su declaración de especial interés o utilidad municipal.-

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para la adopción de los acuerdos procedan sobre la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras."

SEGUNDO. El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

TERCERO: *La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.*

A juicio de esta Técnica:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en las obras al principio indicadas, solicitadas por la **FUNDACION CURAR Y CUIDAR.**

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

- **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de consolidación y reparación de cubierta y fachada", asciende a 1.617.746,00 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020 14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27



Cuota = 1.617.746,00 * 3.33 % = 53.871,00Euros.

53.871,00 * 95% = 51.177,45 Euros.

Cuota bonificada: **51.177,45 Euros.**

Cuota resultante a ingresar: **2.693,55Euros.**

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística ha sido ingresado en su totalidad el día 2 de enero de 2020, mediante autoliquidación con número 28260/2019

La autoliquidación con número 28258/2019 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones se ha ingresado con fecha 2 de Enero de 2020 aplicándose la bonificación del 95%, siendo la cuota resultante de 2.693,55 €.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente, en Andújar, fecha y firma electrónicas.”

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por circunstancias sociales las obras promovidas por la FUNDACIÓN CURAR Y CUIDAR, con NIF **G90079666**, consistentes en «*Proyecto de reforma del antiguo seminario de los PP. Paúles de Andújar.*»

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a FUNDACION CURAR Y CUIDAR por las obras anteriormente citadas, bonificaciones que asciende a **51.177,45 Euros.**

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, explica el tema.

A continuación se producen varias intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO UNDÉCIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y minutos del día veintisiete de Febrero de dos mil veinte. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E0E7900D1Z4N5J9B6T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/03/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/03/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/03/2020
14:28:09

DOCUMENTO: 20200921209
Fecha: 03/03/2020
Hora: 14:27

